

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 1 de 6

CODIGO BPIN N°:	2023544980030		
CONTRATO N°:	110 DE 2024	10 – JUL – 2024	OBR-SCC-046-2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL PR 0+830 DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 16B Y LA INTERSECCIÓN ACOLSURE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA"		
CONTRATISTA:	JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ		
NIT:	1.977.489 de Ocaña		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.977.489 de Ocaña		
VALOR INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$191.730.136,66)		
ANTICIPO (50%):	NOVENTYA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$95.865.068,33)		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES		
FECHA DE INICIO:	24 – JULIO – 2024		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	4824 (Nación) 24R00063 (Sistema general de regalías)		
RP N°:	11624 (Nación) 24R00113 (Sistema general de regalías)		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	114 DE 2024	17 – JUL – 2024	INT-SMC-044-2024
INTERVENTOR:	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON		
NIT:	5.468.680 de Ocaña		
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	5.468.680 de Ocaña		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
AMP. N°X SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
REINICIO N°X:	N/A		
ADICIONAL N°X:	23 – SEP – 2024	TIEMPO 30 (DIAS)	VALOR \$0,00
MODIFICACION N°X:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$191.730.136,66)		
PLAZO CON ADICIONALES:	TRES (3) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 – SEP – 2024	FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	22 – OCT – 2024
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	29 – JUL – 2024	50%	\$95.865.068,33
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°X:	N/A	0%	\$0,00
% DE AVANCE FISICO:	19.70% / 31 – AGOSTO – 2024		

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 2 de 6

MUNICIPIO:	OCAÑA - NORTE DE SANTANDER
------------	----------------------------

A los 23 días del mes de **septiembre** del año **2024**, los suscritos, **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ**, con cedula de ciudadanía 1.977.489 de Ocaña, como Contratista de Obra, **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, con cedula de ciudadanía 1.977.489 de Ocaña, como Contratista de Interventoría, **JHONATAN FELIPE RIVERA NORIEGA**, como SUPERVISOR y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°1 dentro del Contrato de Obra N°110 de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

- Que el día 10 de julio de 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°110 de 2024, con la firma **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL PR 0+830 DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 16B Y LA INTERSECCIÓN ACOLSURE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA"
- Que el día 24 de julio de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°110 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que conforme a la cláusula 4: **PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA**, del Contrato de Obra N°110 de 2024, establece como plazo de ejecución lo siguiente: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Contrato de Obra por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$191.730.136,66)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a)** un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. **b)** mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. **c)** un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO** Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR**

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 3 de 6

O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023544980030, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA.** Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. Que a la fecha no se han realizado modificaciones al Contrato de Obra N°110 de 2024.

N° MODIFICACION	FECHA	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A

5. Que mediante **oficio** fechado el día 17 de septiembre de 2024, firmado por **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ**, Contratista de Obra, dirigido a **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de 45 DIAS y un valor de **\$0,00** al Contrato de Obra N°110 de 2024, aduciendo que se requiere esta adicción para dar cumplimiento al alcance contractual ya que hubo aumento de actividades como:

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra de la referencia el día 24 de julio de 2024 y realizada la socialización a la comunidad el día 26 de julio de 2024, se procedió al traslado de equipos y materiales para la construcción del muro. Previo al traslado de los insumos antes indicados, se solicitó autorización a los propietarios del predio aledaño a la obra para el ingreso de estos, autorización que inicialmente fue dada por la Señora LINA ARÉVALO, pero que cuando llegaron a obra los equipos y materiales se retractó y negó el ingreso.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Posteriormente, el lunes 29 de julio, se realizó una visita en compañía del ingeniero WILLINTON CARRASCAL por parte de la secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda del municipio de Ocaña y el señor DIEGO CORDOBA presidente de la junta de acción comunal del barrio el RAMAL al predio de la señora LINA AREVALO, para solicitar permiso para el ingreso del personal y maquinaria, pero NO HUBO UNA RESPUESTA POSITIVA por parte de la propietaria.

El día 06 de agosto de 2024 se realiza nuevamente una visita al predio de la señora LINA ARÉVALO, en compañía del ingeniero GUSTAVO CASTILLA y WILLINTON CARRASCAL por parte de la secretaria de Vías, infraestructura y Vivienda; CRISTIAN RIZO por parte de la secretaria de Planeación; Dr. JORGE ARMANDO BOHORQUEZ Personero Municipal de Ocaña; ingeniero FERNANDO CARRASCAL en representación al Consorcio Acolsure; ingeniero HUGO GOMEZ director de Obra del proyecto de construcción del Muro; y comunidad del sector beneficiado. Donde se establecieron compromisos por parte del Consorcio Acolsure de realizar la limpieza de escombros y la terminación del bordillo en el acceso del predio de la señora LINA AREVALO, compromiso el cual podemos constatar que fue realizado. Y el compromiso por parte de la propietaria del predio LINA AREVALO es de informar a los hermanos sobre la reunión realizada y dar oportuna respuesta, la señora LINA AREVALO no firmó el acta de la reunión mencionada.

A causa de los inconvenientes presentados con los propietarios del predio, solo se pudo dar inicio a las obras físicas el día 26 de agosto, con un retraso no imputable al contratista de 33 días calendario.

Adicionalmente se presentó una situación de fuerza mayor derivada del paro camionero nacional, el cual tuvo lugar entre el 2 y el 7 de septiembre de 2024, impacto negativamente la ejecución de actividades contempladas en el contrato debido a los cierres viales y las restricciones impuestas a la movilización del transporte pesado, esta situación retrasó la programación de entrega de materiales granulares por un periodo de 12 días calendario, materia prima esencial para el desarrollo del objeto del contrato.

Por los anteriores inconvenientes solicitamos que el contrato de obra No. 110 sea prorrogado por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de dar cumplimiento al objeto y alcance contractual. Se aclara que la prórroga solicitada no requiere adicional al valor contractual.

6. Que, mediante comunicación fechada el día 20 de septiembre de 2024, firmado por **FABIO ALFONOSO BAYONA RAMON**, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°1 del Contrato de Obra N°110 de 2024, por un plazo de **30 DIAS** y un valor de **\$0,00**, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.
7. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
8. Que el Contrato de Obra N°110 de 2024 celebrado entre la FONCOLOMBIA y **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
9. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 5 de 6

cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°1 se regirá por las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N°110 de 2024, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL PR 0+830 DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 16B Y LA INTERSECCIÓN ACOLSURE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA”, celebrado entre FONCOLOMBIA y JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del **23 de septiembre de 2024** y hasta el **22 de octubre de 2024**.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Obra N°110 de 2024, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. del Contrato de Obra N°110 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ** - Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. **56-44-10-1008150**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **56-40-101003572**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 6 de 6

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL N°1 al CONTRATO DE OBRA N°110 de 2024 los que en ella intervinieron, el 23 de septiembre de 2024.


JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ
 Contratista de Obra


FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
 Contratista de Interventoría


JHONATAN FELIPE RIVERA NORIEGA
 SUPERVISOR
 FONCOLOMBIA


MARCELA BARBOSA PEREZ
 Director Ejecutivo y Representante Legal
 FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **NILSON CAMILO RANGEL ALARCON** – Apoyo a la supervisión FONCOLOMBIA
 Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ**
 Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
 Aspectos Jurídicos
 Revisó: **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**
 Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA
 Aspectos Técnicos

Sy.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC